

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Ref. 110014003082-2020-00632 00

Atendiendo lo manifestado en el escrito que antecede, se dispone:

PRIMERO: Tener notificado por conducta concluyente al demandado Wilmer Alonso Quintero de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 del C.G.P.

SEGUNDO: Téngase en cuenta que el citado demandado contestó la demanda y propuso excepciones, de las cuales se surtirá el trámite correspondiente una vez se integre el contradictorio.

TERCERO: Se requiere al apoderado de la parte demandante para que integre el contradictorio con el demandado Figgi Giovanni Bedoya Ospina.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ**

**Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de
Bogotá**

Bogotá D.C., el día veintinueve (29) de noviembre de 2022
Por anotación en estado N° **135** de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00
a.m.

YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:
John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **502e084225d23bb3195eb6f69e37ecca7a9e61c4677bba6879f8db63255f0f35**

Documento generado en 28/11/2022 11:53:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>